



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 056-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 04 de marzo del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 217-2022/MDLC-GM-G. de fecha 04 de marzo del 2022; el Informe N° 021-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 03 de marzo de 202; el INFORME N° 670-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.ing.WEBC, de fecha 25 de febrero de 2022; el INFORME N° 072-2022-MDLC-TUMBES-SUB-G-PUYC-Arq.PBSC, de fecha 23 de noviembre de 2021; el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 05-2022, de fecha 23 de febrero de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales tienen facultades legales para viabilizar y materializar acciones de Saneamiento Físico-Legal de los predios ubicados en el ámbito geográfico de su jurisdicción; contándose dentro de éstas: Adjudicaciones de lote de terreno; Subdivisión de los mismos y otras afines, con la finalidad de posibilitar la Titulación de los USUARIOS interesados según sea el caso.

Que, la subdivisión de terreno es el procedimiento mediante el cual se autoriza la subdivisión de un lote matriz en dos o más sub-lotes, los mismos que deben cumplir, entre otros, con los requisitos mínimos normativos de área y frente de lote.

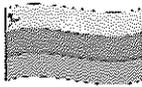
Que, en ese sentido, cuando se solicita la Subdivisión de un lote de terreno nos encontramos ante un supuesto en el que se modifica físicamente un predio ya inscrito, en donde el área técnica de la entidad municipal se ha pronunciado respecto a los requisitos y verificado las medidas perimétricas, para proceder a la independización.

Que, la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1426 se modifican diversos artículos de la Ley, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, así como fortalecer las competencias del MVCS y **precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado**; su Primera Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Asimismo, con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz tiene a su cargo los Terrenos Urbanos Registrados en su ficha catastral de COFOPRI y proyecto de habilitación urbana que reposa en esta Entidad, los cuales están asignados con Manzanas y Lotes; para llevar un control urbano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 056-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 04 de marzo del 2022.

Que, mediante INFORME N° 670-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.ing.WEBC, de fecha 25 de febrero de 2022, indica que la Sub Gerencia de Obras informa que los solicitantes han cumplido con la documentación de acuerdo a lo expresado en el INFORME N° 072-2022-MDLC-TUMBES-SUB-G-PUYC-Arq.PBSC, de fecha 23 de noviembre de 2021, recomendando que se continúe con el trámite administrativo.

Que, en el INFORME N° 072-2022-MDLC-TUMBES-SUB-G-PUYC-Arq.PBSC, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro informa que la subdivisión de lote a favor de MARCHAN SEMINARIO ZORAIDA con DNI N° 40880365, MARCHAN SEMINARIO ALEX EDUARDO con DNI N° 42528957; MARCHAN SEMINARIO GISELA LISBETH con DNI N° 45836815 están presentando un expediente para tramitar la aprobación de una subdivisión de un predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 53 Lote 04, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166872, con los siguientes datos:

LOTE MATRIZ 4:

Por el frente	:	Colinda con Av. Perú, en una línea recta, de 8.10 metros lineales.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 05, en una línea recta de 27.65 metros lineales.
Por el L.I.E	:	Colinda con Lote 3, en una línea recta que mide 27.50 metros lineales.
Por el fondo	:	Colinda con lote 09, en una línea recta de 7.05 metros lineales.
Área	:	208.60 m ² .
Perímetro	:	70.30 ml.

Se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado la administrada cumple con los requisitos que menciona el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y las Norma Técnica GH.020 del RNE por eso es procedente continuar con su aprobación de subdivisión de los siguientes SUB-LOTES:

SUB LOTE 4-A:

Por el frente	:	Colinda con Av. Perú, en una línea recta, de 3.50 metros lineales.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 05, en una línea recta de 18.82 metros lineales.
Por el L.I.E	:	Colinda con Sub Lote 4B, en una línea recta que mide 18.79 metros lineales.
Por el fondo	:	Colinda con lote 4C, en una línea recta de 3.14 metros lineales.
Área	:	62.35 m ² .
Perímetro	:	44.25 ml.

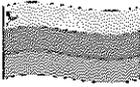
SUB LOTE 4-B:

Por el frente	:	Colinda con Av. Perú, en una línea recta, de 3.50 metros lineales.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 4A, en una línea recta de 18.79 metros lineales.
Por el L.I.E	:	Colinda con Sub Lote 4C, en una línea recta que mide 18.76 metros lineales.
Por el fondo	:	Colinda con lote 4C, en una línea recta de 3.14 metros lineales.
Área	:	62.30 m ² .
Perímetro	:	44.19 ml.

SUB LOTE 4-C:

Por el frente	:	Colinda con Av. Perú, en una línea recta, de 1.10 metros lineales.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 4A, Sub lote 4B y LOTE 05 en una línea quebrada de 18.76, 6.29 y 8.83 metros lineales.
Por el L.I.E	:	Colinda con Lote 3, en una línea recta de 27.50 metros lineales.
Por el fondo	:	Colinda con lote 09, en una línea recta de 7.05 metros lineales.
Área	:	25.87 m ² .
Perímetro	:	20.66 ml.

Que, mediante Informe N° 021-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 03 de marzo de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE la SUBDIVISION DE LOTE del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 53 Lote 04, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166872, solicitado por los propietarios MARCHAN SEMINARIO ZORAIDA con DNI N° 40880365, MARCHAN SEMINARIO ALEX EDUARDO con DNI N° 42528957 y MARCHAN SEMINARIO GISELA LISBETH con DNI N° 45836815.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 056-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 04 de marzo del 2022.

Que, la Gerencia Municipal con Proveído de fecha de fecha 25 de febrero de 2022, dispone la emisión del presente acto resolutorio, por lo que corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo ordenado en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el presente caso se adjunta el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 05-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, el mismo que indica que NO EXISTE registro catastral del inmueble ubicado en el Centro Poblado La Cruz, del predio correspondiente al Lote 04 de la Manzana 43 (Partida Registral N° P15166872), de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir el SUB LOTE 04-A- Sub lote 04-B- Sub Lote 04-C-3, solicitado por los propietarios MARCHAN SEMINARIO ZORAIDA con DNI N° 40880365, MARCHAN SEMINARIO ALEX EDUARDO con DNI N° 42528957 y MARCHAN SEMINARIO GISELA LISBETH con DNI N° 45836815.

Por lo expuesto, por los fundamentos y normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBDIVISIÓN del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 53 Lote 04, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166872, a favor de ZORAIDA MARCHAN SEMINARIO con DNI N° 40880365, ALEX EDUARDO MARCHAN SEMINARIO con DNI N° 42528957 y GISELA LISBETH MARCHAN SEMINARIO con DNI N° 45836815, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE MATRIZ 4:

Por el frente	:	Colinda con Av. Perú, en una línea recta, de 8.10 metros lineales.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 05, en una línea recta de 27.65 metros lineales.
Por el L.I.E	:	Colinda con Lote 3, en una línea recta que mide 27.50 metros lineales.
Por el fondo	:	Colinda con lote 09, en una línea recta de 7.05 metros lineales.
Área	:	208.60 m ² .
Perímetro	:	70.30 ml.

SUB LOTE 4-A:

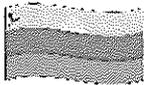
Por el frente	:	Colinda con Av. Perú, en una línea recta, de 3.50 metros lineales.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 05, en una línea recta de 18.82 metros lineales.
Por el L.I.E	:	Colinda con Sub Lote 4B, en una línea recta que mide 18.79 metros lineales.
Por el fondo	:	Colinda con lote 4C, en una línea recta de 3.14 metros lineales.
Área	:	62.35 m ² .
Perímetro	:	44.25 ml.

SUB LOTE 4-B:

Por el frente	:	Colinda con Av. Perú, en una línea recta, de 3.50 metros lineales.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 4A, en una línea recta de 18.79 metros lineales.
Por el L.I.E	:	Colinda con Sub Lote 4C, en una línea recta que mide 18.76 metros lineales.
Por el fondo	:	Colinda con lote 4C, en una línea recta de 3.14 metros lineales.
Área	:	62.30 m ² .
Perímetro	:	44.19 ml.

SUB LOTE 4-C:

Por el frente	:	Colinda con Av. Perú, en una línea recta, de 1.10 metros lineales.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 4A, Sub lote 4B y LOTE 05 en una línea quebrada de 18.76, 6.29 y 8.83 metros lineales.
Por el L.I.E	:	Colinda con Lote 3, en una línea recta de 27.50 metros lineales.
Por el fondo	:	Colinda con lote 09, en una línea recta de 7.05 metros lineales.
Área	:	25.87 m ² .
Perímetro	:	20.66 ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 056-2022/MDLC-ALC

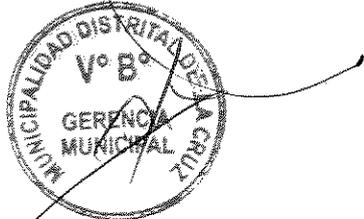
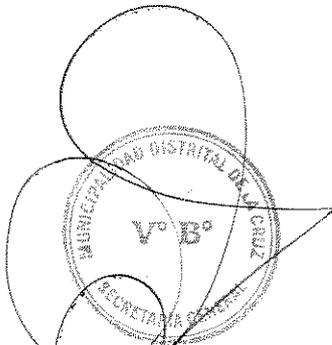
La Cruz, 04 de marzo del 2022.

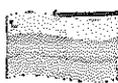
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a los(as) Interesados(as) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo, se publique la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS. FUR (S) LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 055-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 03 de Marzo del 2022.

VISTO:

El Provelido Gerencia Municipal de fecha 14 de febrero de 2022; el Informe N° 643-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.Ing.WEBC, de fecha 14 de febrero de 2022; el INFORME N° 013-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GO-IG.NFBT, de fecha 14 de febrero de 2022; el Oficio N° 018-2022/MDLC-ALC, de fecha 01 de febrero de 2022; Resolución de Alcaldía N° 047-2022/MDLC-ALC, de fecha 17 de febrero del 2022; la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero de 2022, resuelve en su artículo 1° ~~se aprueba~~ la **GUIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENSION INMEDIATA (ALL) APLICABLES A LAS MODALIDADES DE INTERVENSION DEL PROGRAMA TRABAJA PERU.**

Que, con OFICIO N° 018-2022/MDLC-ALC, de fecha 01 de febrero de 2022, el despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de La Cruz, remite al Jefe de la Unidad Zonal de Lambayeque, la FICHA TECNICA ALL corregida para el proyecto **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCTIVA ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES**, de acuerdo al cronograma de Trabaja Perú.

Que, con Informe N° 643-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.Ing.WEBC, de fecha 14 de febrero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la ficha técnica ALL denominada: **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES** con un monto de S/ 99,041.00 (Noventa y nueve mil Cuarenta y uno con 00/100 soles).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 047-2022/MDLC-ALC, de fecha 17 de febrero del 2022, se resolvió en su Artículo Primero **AUTORIZAR** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por Transferencias asignadas, por el monto de **S/ 99,041.00 (Noventa y Nueve Mil Cuarenta y uno con 00/100 Soles)**, ello en base a la modificación presupuestal tipo 002-Créditos Suplementarios por Transferencias a favor de Organismos ejecutores para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica ALL denominada: **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES**, por los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el monto total de la ficha técnica ALL denominada: **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES** por el monto total de **S/ 99,041.00 (Noventa y Nueve Mil Cuarenta y Uno con 00/100 Soles)**

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo se publique la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Distrital de La Cruz

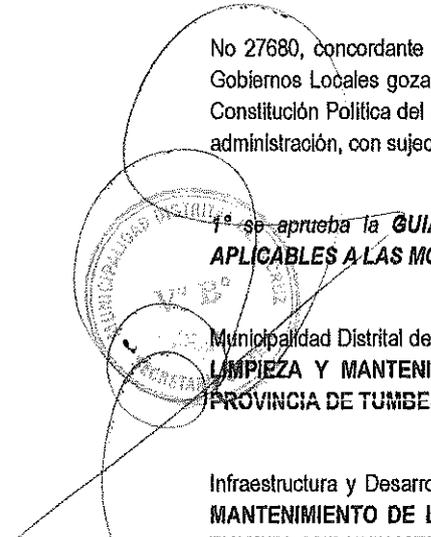
SOS. PIP. (R) SEGUNDA LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO

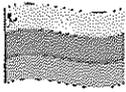
"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

ALCALDE

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 053-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 21 de febrero del 2022.

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 152-2022/MDLC-GM-G, de fecha 16 de febrero de 2022; La CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000039, de fecha 11 de febrero de 2022; La CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000040, de fecha 11 de febrero de 2022; La CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000041, de fecha 11 de febrero de 2022; La CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000042, de fecha 11 de febrero de 2022; La CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000043, de fecha 11 de febrero de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000039, de fecha 11 de febrero de 2022, se aprueba la certificación presupuestal por el concepto de la adquisición de combustible (Biodiesel y Gasohol 90) para las actividades correspondientes al año 2021, por el monto de S/. 638.40 (Seiscientos Treinta y Ocho con 40/100 Soles).

Que, mediante CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000040, de fecha 11 de febrero de 2022, se aprueba la certificación presupuestal por el concepto del servicio de alquiler de volquete para el retiro de excedente, en los trabajos de descolmatación de Quebradas, rehabilitación de vías de acceso, entre otras (2021), por el monto de S/. 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Soles).

Que, mediante CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000041, de fecha 11 de febrero de 2022, se aprueba la certificación presupuestal por la adquisición de combustible para las diferentes actividades de la Municipalidad Distrital de La Cruz, correspondiente al año 2021, por el monto de S/. 97.50 (Noventa y Siete CON 50/100 Soles).

Que, mediante CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000042, de fecha 11 de febrero de 2022, se aprueba la certificación presupuestal por el concepto del servicio de la adquisición de combustible (Biodiesel) para las diversas actividades de la Oficina de Secretaria General de la MDLC, correspondiente al año 2021, por el monto de S/. 546.00 (Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles).

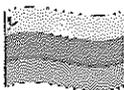
Que, mediante CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000043, de fecha 11 de febrero de 2022, se aprueba la certificación presupuestal por el concepto de la adquisición de combustible (Biodiesel) para las diferentes actividades, correspondiente al año 2021, por el monto de S/. 604.50 (Seiscientos Cuatro con 50/100 Soles).

Que, la Gerencia Municipal, con MEMORÁNDUM N° 152-2022/MDLC-GM-G, de fecha 16 de febrero de 2022, ordena se emita la resolución de alcaldía reconociendo las siguientes deudas del año 2021:

Página 1 de 3

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”

Calle Piura N° 228 – La Cruz
e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 053-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 21 de febrero del 2022.

N°	CONCEPTO	IMPORTE
01	Por la adquisición de combustible (Biodiesel y Gasohol 90) para las actividades correspondientes al año 2021.	S/. 638.40
02	Por el servicio de alquiler de volquete para el retiro de excedente, en los trabajos de descolmatación de Quebradas, rehabilitación de vías de acceso, entre otras (2021).	S/. 1,200.00
03	Por la adquisición de combustible para las diferentes actividades de la Municipalidad Distrital de La Cruz, correspondiente al año 2021.	S/. 97.50
04	Por la adquisición de combustible (Biodiesel) para las diversas actividades de la Oficina de Secretaria General de la MDLC, correspondiente al año 2021.	S/. 546.00
05	Por la adquisición de combustible (Biodiesel) para las diferentes actividades, correspondiente al año 2021.	S/. 604.50

Que, de acuerdo con el artículo 37° numeral 37.1, de la Ley N° 28411 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

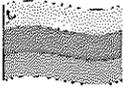
Que, la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2, que, “el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos”; el total de devengado registrado a un determinado a la misma fecha, de igual forma el artículo 29° del cuerpo normativo señala que: “el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o efectiva prestación de los servicios.

Que, la ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: *el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y competido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto.*

Que, la Directiva de Tesorería N 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15. señala en su artículo 9.1) que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) *La recepción satisfactoria de los bienes;* b) *La prestación satisfactoria de los servicios;* c) *El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato (...).*

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 053-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 21 de febrero del 2022.

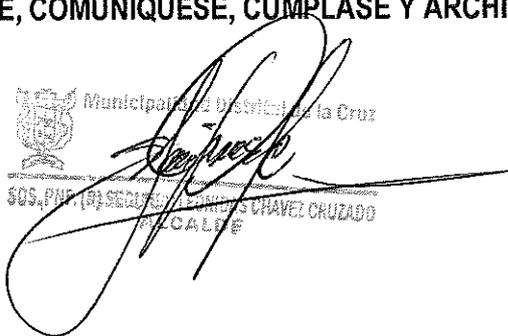
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO de los siguientes compromisos de conformidad con la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000039, de fecha 11 de febrero de 2022; La CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000040, de fecha 11 de febrero de 2022; La CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000041, de fecha 11 de febrero de 2022; La CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000042, de fecha 11 de febrero de 2022; La CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000043, de fecha 11 de febrero de 2022, como deuda devengada que deberá afectarse al presupuesto del año fiscal 2022, conforme al siguiente detalle:

N°	CONCEPTO	IMPORTE
01	Por la adquisición de combustible (Biodiesel y Gasohol 90) para las actividades correspondientes al año 2021.	S/. 638.40
02	Por el servicio de alquiler de volquete para el retiro de excedente, en los trabajos de descolmatación de Quebradas, rehabilitación de vías de acceso, entre otras (2021).	S/. 1,200.00
03	Por la adquisición de combustible para las diferentes actividades de la Municipalidad Distrital de La Cruz, correspondiente al año 2021.	S/. 97.50
04	Por la adquisición de combustible (Biodiesel) para las diversas actividades de la Oficina de Secretaría General de la MDLC, correspondiente al año 2021.	S/. 546.00
05	Por la adquisición de combustible (Biodiesel) para las diferentes actividades, correspondiente al año 2021.	S/. 604.50

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Oficina General Planeamiento y Presupuesto con la presente resolución y el íntegro del expediente a fin de que continúe con el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General Planeamiento y Presupuesto y Órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Municipalidad Distrital de La Cruz
 SCS, PNP (S) SECRETARÍA GENERAL CHAVEL CRUZADO
 ALCALDE



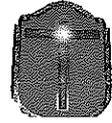
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 051-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 21 de Febrero del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 018-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 21 de febrero de 2022; el INFORME N° 623-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.ing.WEBC, de fecha 28 de enero de 2022; el INFORME N° 60-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GO-Arq.PBSC, de fecha 28 de enero de 2022; el INFORME N° 23-2022-MDLC/INSP.TEC-SUB-GPUyC-AELC, de fecha 19 de enero de 2022; el Expediente Administrativo N° 1812 EXT.2021, de fecha 15 de diciembre de 2021; el MEMORANDUM N° 992-2021/MDLC-GM-G, de fecha 09 de diciembre de 2021; el INFORME N° 528-2021-MDLC-T-GlyDU-Dr.ing.WEBC, de fecha 07 de diciembre de 2021; el INFORME N° 0371-2021-MDLC-TUMBES-SUB-GO-Arq.PBSC, de fecha 06 de diciembre de 2021; el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 05-2021, de fecha 06 de diciembre de 2021; el INFORME N° 033-2021-MDLC-TUMBES-SUB-GO-Arq.PBSC, de fecha 06 de diciembre de 2021; el INFORME N° 012-2021-MDLC/SUB-PUyCA-ING.JWAR, de fecha 30 de noviembre de 2021; el Expediente Administrativo N° 1526 EXT.2021, de fecha 15 de octubre de 2021; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales tienen facultades legales para viabilizar y materializar acciones de Saneamiento Físico-Legal de los predios ubicados en el ámbito geográfico de su jurisdicción; contándose dentro de éstas: Adjudicaciones de lote de terreno; Subdivisión de los mismos y otras afines, con la finalidad de posibilitar la titulación de los usuarios interesados según sea el caso.

Que, la sub-división de terreno es el procedimiento mediante el cual se autoriza la sub-división de un lote matriz en dos o más sub-lotes, los mismos que deben cumplir, entre otros, con los requisitos mínimos normativos de área y frente de lote.

Que, en ese sentido tenemos que cuando se solicita la Sub-división de un lote de terreno nos encontramos ante un supuesto en el que se modifica físicamente un predio ya inscrito, en donde el área técnica de la entidad municipal se ha pronunciado respecto a los requisitos y verificado las medidas perimétricas, para proceder a la independización.

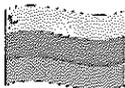
Que, la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1426 se modifican diversos artículos de la Ley, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, así como fortalecer las competencias del MVCS y precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado; su Primera Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Asimismo, con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz tiene a su cargo los Terrenos Urbanos Registrados en su ficha catastral de COFOPRI y proyecto de habilitación urbana que reposa en esta Entidad, los cuales están asignados con Manzanas y Lotes; para llevar un control urbano.

Que, las personas de FLOR DEL PILAR MOLINA HENCKELL con DNI N° 45612559 y MARIA DEL PILAR MOLINA HENCKELL con DNI N° 45612542, solicitan la SUBDIVISION DE LOTE del inmueble ubicado en el Lote 24 de la Manzana 4, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166794, el mismo que mediante la Partida N° 110036635, de la Oficina Registral de Tumbes, se ha inscrito la SUCESION INTESTADA de la Causante HAYDEE HENCKELL URBINA, fallecida el 22 de marzo de 2021, en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes y su último domicilio ubicado en el Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 051-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 21 de Febrero del 2022.

Que, mediante INFORME N° 0371-2021-MDLC-TUMBES-SUB-G-PUY (e) Arq. PBSC, de fecha 06 de diciembre de 2021, se indica los propietarios MOLINA HENCKELL FLOR DEL PILAR con DNI N° 45612559 y MOLINA HENCKELL MARIA DEL PILAR con DNI N° 45612542, están presentando un expediente para tramitar la aprobación de una subdivisión de su predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 04 Lote 24 inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166794, con los siguientes datos:

LOTE MATRIZ 24:

Por el frente	:	Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 15.50 ml.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 23, mediante una línea recta que mide 17.40 ml.
Por el L.I.E	:	Colinda con Jr. San Pedro, mediante una línea recta que mide 14.956+2.25 ml.
Por el fondo	:	Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 14.65 ml.
Área	:	262.70 m ² .
Perímetro	:	64.75 ml.

SUB LOTE 24-A:

Por el frente	:	Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 5.17 ml.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 23, mediante una línea recta que mide 17.40 ml.
Por el L.I.E	:	Colinda con sublote 24-B, mediante una línea recta que mide 17.32 ml.
Por el fondo	:	Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 4.88 ml.
Área	:	87.18 m ² .
Perímetro	:	44.77 ml.

SUB LOTE 24-B:

Por el frente	:	Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 5.17 ml.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 24-A, mediante una línea recta que mide 17.32 ml.
Por el L.I.E	:	Colinda con Sub-lote 24-C, mediante una línea recta que mide 17.25 ml.
Por el fondo	:	Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 4.88 ml.
Área	:	86.85 m ² .
Perímetro	:	44.62 ml.

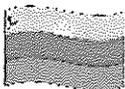
SUB LOTE 24-C

Por el frente	:	Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 5.16 ml.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 24-B, mediante una línea recta que mide 17.25 ml.
Por el L.I.E	:	Colinda con Jr. San Pedro, mediante una línea recta que mide 14.95+2.25 ml.
Por el fondo	:	Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 4.89 ml.
Área	:	86.67 m ² .
Perímetro	:	44.50 ml.

Que, el acotado informe menciona que se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado la administrada cumple con los requisitos que menciona el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y la Norma Técnica GH.020 del RNE por eso es procedente continuar con su aprobación de subdivisión de los siguientes sublotos.

Que, mediante Informe N° 018-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 21 de febrero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** la **SUBDIVISIÓN DE LOTE 24** de la Manzana 4, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir el SUB LOTE 24-C, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166794, el mismo que mediante la Partida N° 110036635, de la Oficina Registral de Tumbes, de la **SUCESION INTESTADA** de la Causante HAYDEE HENCKELL URBINA, fallecida el 22-marzo-2021 (madre de las solicitantes) en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes y su último domicilio ubicado en el Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, en el presente caso se adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 05-2021**, de fecha 06 de diciembre de 2021, en donde se indica que **NO EXISTE** registro catastral del inmueble ubicado en el Centro Poblado La Cruz, del predio correspondiente al Lote 24 de la Manzana 4 (Partida Registral N° P15166794), de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir el SUB LOTE 24-C, solicitado por los propietarios MOLINA HENCKELL FLOR DE MARIA S/D-MOLINA HENCKELL MARIA DEL PILAR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 051-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 21 de Febrero del 2022.

Por lo expuesto, por los fundamentos y normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUB-DIVISIÓN DEL LOTE 24 de la Manzana 4, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166794, el mismo que mediante la Partida N° 110036635, de la Oficina Registral de Tumbes, de la SUCESION INTESTADA de la Causante HAYDEE HENCKELL URBINA, fallecida el 22-marzo-2021, en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes y su último domicilio ubicado en el Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, conforme al siguiente detalle:

LOTE MATRIZ 24:

Por el frente : Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 15.50 ml.
 Por el L.D.E : Colinda con el lote 23, mediante una línea recta que mide 17.40 ml.
 Por el L.I.E : Colinda con Jr. San Pedro, mediante una línea recta que mide 14.956+2.25 ml.
 Por el fondo : Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 14.65 ml.
 Área : 262.70 m².
 Perímetro : 64.75 ml.

SUB LOTE 24-A:

Por el frente : Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 5.17 ml.
 Por el L.D.E : Colinda con el lote 23, mediante una línea recta que mide 17.40 ml.
 Por el L.I.E : Colinda con sub-lote 24-B, mediante una línea recta que mide 17.32 ml.
 Por el fondo : Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 4.88 ml.
 Área : 87.18 m².
 Perímetro : 44.77 ml.

SUB LOTE 24-B:

Por el frente : Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 5.17 ml.
 Por el L.D.E : Colinda con el lote 24-A, mediante una línea recta que mide 17.32 ml.
 Por el L.I.E : Colinda con Sub-lote 24-C, mediante una línea recta que mide 17.25 ml.
 Por el fondo : Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 4.88 ml.
 Área : 86.85 m².
 Perímetro : 44.62 ml.

SUB LOTE 24-C

Por el frente : Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 5.16 ml.
 Por el L.D.E : Colinda con el lote 24-B, mediante una línea recta que mide 17.25 ml.
 Por el L.I.E : Colinda con Jr. San Pedro, mediante una línea recta que mide 14.95+2.25 ml.
 Por el fondo : Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 4.89 ml.
 Área : 86.67 m².
 Perímetro : 44.50 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a los(as) Interesados(as) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo, se publique la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

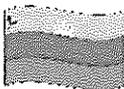
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de la Cruz

 SOS. PNP. (R) LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
 ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"
Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 051-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 21 de Febrero del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 018-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 21 de febrero de 2022; el INFORME N° 623-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.ing.WEBC, de fecha 28 de enero de 2022; el INFORME N° 60-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GO-Arq.PBSC, de fecha 28 de enero de 2022; el INFORME N° 23-2022-MDLC/INSP.TEC-SUB-GPUyC-AELC, de fecha 19 de enero de 2022; el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1812 EXT.2021, de fecha 15 de diciembre de 2021; el MEMORANDUM N° 992-2021/MDLC-GM-G, de fecha 09 de diciembre de 2021; el INFORME N° 528-2021-MDLC-T-GlyDU-Dr.ing.WEBC, de fecha 07 de diciembre de 2021; el INFORME N° 0371-2021-MDLC-TUMBES-SUB-GO-Arq.PBSC, de fecha 06 de diciembre de 2021; el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 05-2021, de fecha 06 de diciembre de 2021; el INFORME N° 033-2021-MDLC-TUMBES-SUB-GO-Arq.PBSC, de fecha 06 de diciembre de 2021; el INFORME N° 012-2021-MDLC/SUB-PUyCA-ING.JWAR, de fecha 30 de noviembre de 2021; el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1526 EXT.2021, de fecha 15 de octubre de 2021; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales tienen facultades legales para viabilizar y materializar acciones de Saneamiento Físico-Legal de los predios ubicados en el ámbito geográfico de su jurisdicción; contándose dentro de éstas: Adjudicaciones de lote de terreno; Subdivisión de los mismos y otras afines, con la finalidad de posibilitar la titulación de los usuarios interesados según sea el caso.

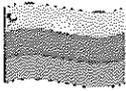
Que, la sub-división de terreno es el procedimiento mediante el cual se autoriza la sub-división de un lote matriz en dos o más sub-lotes, los mismos que deben cumplir, entre otros, con los requisitos mínimos normativos de área y frente de lote.

Que, en ese sentido tenemos que cuando se solicita la Sub-división de un lote de terreno nos encontramos ante un supuesto en el que se modifica físicamente un predio ya inscrito, en donde el área técnica de la entidad municipal se ha pronunciado respecto a los requisitos y verificado las medidas perimétricas, para proceder a la independización.

Que, la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1426 se modifican diversos artículos de la Ley, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 051-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 21 de Febrero del 2022.

edificaciones, así como fortalecer las competencias del MVCS y **precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado**; su Primera Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Asimismo, con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz tiene a su cargo los Terrenos Urbanos Registrados en su ficha catastral de COFOPRI y proyecto de habilitación urbana que reposa en esta Entidad, los cuales están asignados con Manzanas y Lotes; para llevar un control urbano.

Que, las personas de FLOR DEL PILAR MOLINA HENCKELL con DNI N° 45612559 y MARIA DEL PILAR MOLINA HENCKELL con DNI N° 45612542, solicitan la SUBDIVISION DE LOTE del inmueble ubicado en el Lote 24 de la Manzana 4, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, *inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166794, el mismo que* mediante la Partida N° 110036635, de la Oficina Registral de Tumbes, se ha inscrito la SUCESION INTESTADA de la Causante HAYDEE HENCKELL URBINA, fallecida el 22 de marzo de 2021, en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes y su ultimo domicilio ubicado en el Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, mediante INFORME N° 0371-2021-MDLC-TUMBES-SUB-G-PUY (e) Arq. PBSC, *de fecha 06 de diciembre de 2021*, se indica los propietarios MOLINA HENCKELL FLOR DEL PILAR con DNI N° 45612559 y MOLINA HENCKELL MARIA DEL PILAR con DNI N° 45612542, están presentando un expediente para tramitar la aprobación de una subdivisión de su predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 04 Lote 24 inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166794, con los siguientes datos:

LOTE MATRIZ 24:

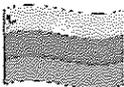
Por el frente	:	Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 15.50 ml.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 23, mediante una línea recta que mide 17.40 ml.
Por el L.I.E	:	Colinda con Jr. San Pedro, mediante una línea recta que mide 14.95+2.25 ml.
Por el fondo	:	Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 14.65 ml.
Área	:	262.70 m².
Perímetro	:	64.75 ml.

SUB LOTE 24-A:

Por el frente	:	Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 5.17 ml.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 23, mediante una línea recta que mide 17.40 ml.
Por el L.I.E	:	Colinda con sub lote 24-B, mediante una línea recta que mide 17.32 ml.
Por el fondo	:	Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 4.88 ml.
Área	:	87.18 m².
Perímetro	:	44.77 ml.

SUB LOTE 24-B:

Por el frente	:	Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 5.17 ml.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 24-A, mediante una línea recta que mide 17.32 ml.
Por el L.I.E	:	Colinda con Sub-lote 24-C, mediante una línea recta que mide 17.25 ml.
Por el fondo	:	Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 4.88 ml.
Área	:	86.85 m².
Perímetro	:	44.62 ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

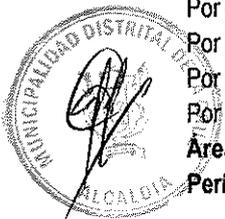


RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 051-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 21 de Febrero del 2022.

SUB LOTE 24-C:

Por el frente	:	Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 5.16 ml.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 24-B, mediante una línea recta que mide 17.25 ml.
Por el L.I.E	:	Colinda con Jr. San Pedro, mediante una línea recta que mide 14.95+2.25 ml.
Por el fondo	:	Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 4.89 ml.
Área	:	86.85 m ² .
Perímetro	:	44.62 ml.



Que, el acotado informe menciona que se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado la administrada cumple con los requisitos que menciona el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y la Norma Técnica GH.020 del RNE por eso es procedente continuar con su aprobación de subdivisión de los siguientes sublotos.

Que, mediante Informe N° 018-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 21 de febrero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** la **SUBDIVISIÓN DE LOTE 24** de la Manzana 4, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir el SUB LOTE 24-C, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166794, el mismo que mediante la Partida N° 110036635, de la Oficina Registral de Tumbes, de la **SUCESION INTESTADA** de la Causante HAYDEE HENCKELL URBINA, fallecida el 22-marzo-2021 (madre de las solicitantes) en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes y su último domicilio ubicado en el Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, en el presente caso se adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 05-2021**, de fecha 06 de diciembre de 2021, en donde se indica que **NO EXISTE** registro catastral del inmueble ubicado en el Centro Poblado La Cruz, del predio correspondiente al Lote 24 de la Manzana 4 (Partida Registral N° P15166794), de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir el SUB LOTE 24-C, solicitado por los propietarios MOLINA HENCKELL FLOR DE MARIA S/D-MOLINA HENCKELL MARIA DEL PILAR.

Por lo expuesto, por los fundamentos y normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

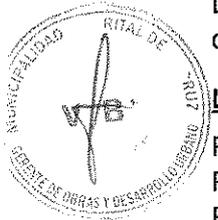
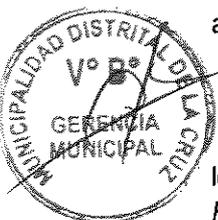
SE RESUELVE:

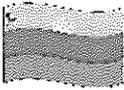
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SUBDIVISIÓN DEL LOTE 24** de la Manzana 4, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166794, el mismo que mediante la Partida N° 110036635, de la Oficina Registral de Tumbes, de la **SUCESION INTESTADA** de la Causante HAYDEE HENCKELL URBINA, fallecida el 22-marzo-2021, en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes y su último domicilio ubicado en el Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, conforme al siguiente detalle:

LOTE MATRIZ 24:

Por el frente	:	Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 15.50 ml.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 23, mediante una línea recta que mide 17.40 ml.
Por el L.I.E	:	Colinda con Jr. San Pedro, mediante una línea recta que mide 14.95+2.25 ml.
Por el fondo	:	Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 14.65 ml.
Área	:	262.70 m ² .
Perímetro	:	64.75 ml.

SUB LOTE 24-A:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 051-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 21 de Febrero del 2022.

Por el frente : Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 5.17 ml.
 Por el L.D.E : Colinda con el lote 23, mediante una línea recta que mide 17.40 ml.
 Por el L.I.E : Colinda con sub lote 24-B, mediante una línea recta que mide 17.32 ml.
 Por el fondo : Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 4.88 ml.
Área : **87.18 m².**
Perímetro : **44.77 ml.**

SUB LOTE 24-B:

Por el frente : Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 5.17 ml.
 Por el L.D.E : Colinda con el lote 24-A, mediante una línea recta que mide 17.32 ml.
 Por el L.I.E : Colinda con Sub-lote 24-C, mediante una línea recta que mide 17.25 ml.
 Por el fondo : Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 4.88 ml.
Área : **86.85 m².**
Perímetro : **44.62 ml.**

SUB LOTE 24-C:

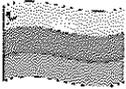
Por el frente : Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 5.16 ml.
 Por el L.D.E : Colinda con el lote 24-B, mediante una línea recta que mide 17.25 ml.
 Por el L.I.E : Colinda con Jr. San Pedro, mediante una línea recta que mide 14.95+2.25 ml.
 Por el fondo : Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 4.89 ml.
Área : **86.85 m².**
Perímetro : **44.62 ml.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a los(as) Interesados(as) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo, se publique la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de la Cruz
 SECRETARÍA GENERAL
 LINDY CHAVEZ CRUZADO
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 051-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 21 de Febrero del 2022.

edificaciones, así como fortalecer las competencias del MVCS y **precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado**; su Primera Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Asimismo, con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz tiene a su cargo los Terrenos Urbanos Registrados en su ficha catastral de COFOPRI y proyecto de habilitación urbana que reposa en esta Entidad, los cuales están asignados con Manzanas y Lotes; para llevar un control urbano.

Que, las personas de FLOR DEL PILAR MOLINA HENCKELL con DNI N° 45612559 y MARIA DEL PILAR MOLINA HENCKELL con DNI N° 45612542, solicitan la SUBDIVISION DE LOTE del inmueble ubicado en el Lote 24 de la Manzana 4, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, *inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166794, el mismo que* mediante la Partida N° 110036635, de la Oficina Registral de Tumbes, se ha inscrito la SUCESION INTESTADA de la Causante HAYDEE HENCKELL URBINA, fallecida el 22 de marzo de 2021, en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes y su último domicilio ubicado en el Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, mediante INFORME N° 0371-2021-MDLC-TUMBES-SUB-G-PUY (e) Arq. PBSC, de fecha 06 de diciembre de 2021, se indica los propietarios MOLINA HENCKELL FLOR DEL PILAR con DNI N° 45612559 y MOLINA HENCKELL MARIA DEL PILAR con DNI N° 45612542, están presentando un expediente para tramitar la aprobación de una subdivisión de su predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 04 Lote 24 inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166794, con los siguientes datos:

LOTE MATRIZ 24:

Por el frente : Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 15.50 ml.
 Por el L.D.E : Colinda con el lote 23, mediante una línea recta que mide 17.40 ml.
 Por el L.I.E : Colinda con Jr. San Pedro, mediante una línea recta que mide 14.956+2.25 ml.
 Por el fondo : Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 14.65 ml.
 Área : 262.70 m².
 Perímetro : 64.75 ml.

SUB LOTE 24-A:

Por el frente : Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 5.17 ml.
 Por el L.D.E : Colinda con el lote 23, mediante una línea recta que mide 17.40 ml.
 Por el L.I.E : Colinda con sub lote 24-B, mediante una línea recta que mide 17.32 ml.
 Por el fondo : Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 4.88 ml.
 Área : 87.18 m².
 Perímetro : 44.77 ml.

SUB LOTE 24-B:

Por el frente : Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 5.17 ml.
 Por el L.D.E : Colinda con el lote 24-A, mediante una línea recta que mide 17.32 ml.
 Por el L.I.E : Colinda con Sub-lote 24-C, mediante una línea recta que mide 17.25 ml.
 Por el fondo : Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 4.88 ml.
 Área : 86.85 m².
 Perímetro : 44.62 ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 051-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 21 de Febrero del 2022.

Que, el acotado informe menciona que se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado la administrada cumple con los requisitos que menciona el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y la Norma Técnica GH.020 del RNE por eso es procedente continuar con su aprobación de subdivisión de los siguientes sublotos.

Que, mediante Informe N° 018-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 21 de febrero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** la **SUBDIVISIÓN DE LOTE 24** de la Manzana 4, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir el SUB LOTE 24-C, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166794, el mismo que mediante la Partida N° 110036635, de la Oficina Registral de Tumbes, de la **SUCESION INTESTADA** de la Causante HAYDEE HENCKELL URBINA, fallecida el 22-marzo-2021 (madre de las solicitantes) en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes y su último domicilio ubicado en el Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, en el presente caso se adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 05-2021**, de fecha 06 de diciembre de 2021, en donde se indica que **NO EXISTE** registro catastral del inmueble ubicado en el Centro Poblado La Cruz, del predio correspondiente al Lote 24 de la Manzana 4 (Partida Registral N° P15166794), de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir el SUB LOTE 24-C, solicitado por los propietarios MOLINA HENCKELL FLOR DE MARIA S/D-MOLINA HENCKELL MARIA DEL PILAR.

Por lo expuesto, por los fundamentos y normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SUBDIVISIÓN DEL LOTE 24** de la Manzana 4, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166794, el mismo que mediante la Partida N° 110036635, de la Oficina Registral de Tumbes, de la **SUCESION INTESTADA** de la Causante HAYDEE HENCKELL URBINA, fallecida el 22-marzo-2021, en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes y su último domicilio ubicado en el Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, conforme al siguiente detalle:

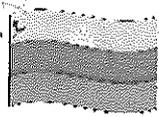
LOTE MATRIZ 24:

Por el frente	:	Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 15.50 ml.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 23, mediante una línea recta que mide 17.40 ml.
Por el L.I.E	:	Colinda con Jr. San Pedro, mediante una línea recta que mide 14.956+2.25 ml.
Por el fondo	:	Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 14.65 ml.
Área	:	262.70 m ² .
Perímetro	:	64.75 ml.

SUB LOTE 24-A:

Por el frente	:	Colinda con Pasaje Miramar, mediante una línea recta que mide 5.17 ml.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 23, mediante una línea recta que mide 17.40 ml.
Por el L.I.E	:	Colinda con sub lote 24-B, mediante una línea recta que mide 17.32 ml.
Por el fondo	:	Colinda con lote 25, mediante una línea recta que mide 4.88 ml.
Área	:	87.18 m ² .
Perímetro	:	44.77 ml.

SUB LOTE 24-B:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 050-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de Febrero del 2022.

VISTO:

El Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 19 de enero de 2022; el INFORME N° 002-2022/MDLC-GM-G, de fecha 18 de enero de 2022; Resolución de Alcaldía N° 077-2020/MDLC-ALC, de fecha 29 de enero de 2020; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

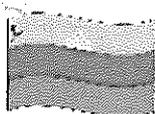
Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en adelante el Reglamento, tienen por finalidad promover la transparencia en los actos de las entidades estatales, así como de respetar y garantizar el derecho fundamental del acceso a la información en posesión del Estado, consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el artículo 5° de la citada norma, dispone que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente la difusión de la información que debe publicarse a través de internet; para lo cual, se debe identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.

Que, asimismo la Directiva N° 001-2017-PCM-SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se establecen los lineamientos para una adecuada implementación del Portal de Transparencia Estándar y sus mejoras, en las Entidades de la Administración Pública, que contiene formatos estándares de información obligatoria a difundir y complementa las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Que, Resolución de Alcaldía N° 077-2020/MDLC-ALC, de fecha 29 de enero de 2020, se designó a la Abg. CINTHYA GIOVANNA VIGO CAMPOS DE PEÑA, en su condición de Secretaria General como Responsable de Entregar la Información Pública. Asimismo mediante; Resolución de Alcaldía N° 002-2022/MDLC-ALC, de fecha 04 de enero de 2022, Se resolvió en su Artículo Primero **DAR POR CULMINADA LA RATIFICACIÓN** a la **ABG. CINTHYA GIOVANNA VIGO CAMPOS DE PEÑA**, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL**, de la Municipalidad Distrital de La Cruz, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución y en el Artículo Segundo **DESIGNÓ** a partir de la fecha, las funciones de **JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL**, de la Municipalidad Distrital de La Cruz, al **ABG. RICHARD DANNY ZELADA SOCOLA**, con DNI N° 42209110, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, la Gerencia Municipal mediante el el INFORME N° 002-2022/MDLC-GM-G, de fecha 18 de enero de 2022, propone al despacho de alcaldía al funcionario responsable de la entrega de la información pública. Asimismo el despacho de alcaldía mediante el Proveído, de fecha 19 de enero de 2022 ordena a Secretaria General Proyectar la presente resolución de alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 050-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de Febrero del 2022.

Que, en cumplimiento de las normas mencionadas y ante la nueva designación del funcionario corresponde a esta Administración asignar al **RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR a partir de la fecha al señor **Abg. RICHARD DANNY ZELADA SÓCOLA**, en su condición de Secretario General de la Municipalidad Distrital de La Cruz, como **RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Cruz, proveer la información necesaria para el oportuno cumplimiento de la presente resolución, *bajo responsabilidad*.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDER a la entrega y recepción del cargo, bienes y acervo documentario correspondiente, en concordancia con las normas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo, se publique la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Distrital de La Cruz

SECRETARÍA GENERAL



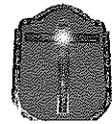
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 049-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de Febrero del 2022.

VISTO:

El MEMORANDUM N° 124-2022/MDLC-GM-G, de fecha 07 de febrero de 2022; el Expediente N° 013-INT 2022, de fecha 07 de febrero de 2022 que contiene el Expediente N° 218 INT 2021, de fecha 14 de diciembre de 2021; el Informe N° 016-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 18 de febrero de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 31188-Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la cual tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el artículo 12ª de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva se inicia con la presentación del proyecto del Convenio Colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas.
- Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben y domicilio único.
- La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados.
- Las cláusulas que se someten a negociación y a que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo.
- Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

Que, de la verificación de los actuados se evidencia que cumple con los requisitos para la presentación del proyecto del convenio colectivo.

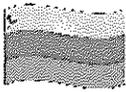
Que, el artículo 13° literal 13.2 de la mencionada Ley prescribe: *El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.*

Que, los representantes del **COMITÉ BASE DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CRUZ-COBASE-LA CRUZ** han alcanzado el proyecto de Convenio para el año 2023 el 14 de diciembre de 2021, dentro del plazo legal (Expediente N° 218 INT 2021).

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM aprueba los *Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.*

Que, el artículo 12° del mencionado Decreto Supremo prescribe:

- 12.1 La representación empleadora conformada por los funcionarios o directos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señala en el numeral 10.22 del artículo 10 de la presente lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 049-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de Febrero del 2022.

Que, mediante el INFORME N° 016-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 18 de febrero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la conformación de la COMISIÓN PARITARIA que se encargará de la NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE PETICIONES PARA EL AÑO 2023, entre el COMITÉ BASE DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CRUZ-COBASE-LA CRUZ y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Que, en ese sentido se emite el presente acto resolutivo para conformar la COMISIÓN PARITARIA que se encargará de la NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE PETICIONES PARA EL AÑO 2023, entre el COMITÉ BASE DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CRUZ-COBASE-LA CRUZ y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, de conformidad con lo regulado en el Decreto Supremo N° 008-2022-EF.

De conformidad a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20ª de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Paritaria que se encargará de la NEGOCIACION COLECTIVA del Pliego de Peticiones para el año 2023, entre el COMITÉ BASE DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CRUZ-COBASE-LA CRUZ y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

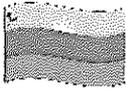
REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ:

TITULARES		
Ing. Victor Marcial Rodríguez Soria	Gerente Municipal : Presidente	Presidente
Abg. Richard Danny Zelada Sócola	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Secretario
CPC Joan Arnold Cobeñas Vines	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	Miembro
SUPLENTE		
LIC. Karen Noely Cornejo Ruiz	Gerente de Administración Tributaria	Presidente
Lic. Jhoan Kestner Rueda Mendoza	Gerente De Desarrollo Social	Secretario
CP. Angie Mariuxi Estrada Ruiz	Jefe De La Oficina De Tesorería	Miembro

REPRESENTANTES SINDICALES EN LA COMISION NEGOCIADORA:

TITULARES	
Beatriz Oviedo Urbina	DNI N° 00228133
Santiago Castro Zarate	DNI N° 00228224
Antonio José Elías Silupu	DNI N° 02716629.
SUPLENTE	
Javier Eduardo Zavala León	DNI N° 00320564
Yuri Elizabeth Castillo Oviedo	DNI N° 47316688.
Francisco Antonio Carlin Mogollón	DNI N° 00228735

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deberá emitir el informe de viabilidad presupuestal de conformidad con lo regulado en el Decreto Supremo N° 008-2022-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 049-2022/MDLC-ALC

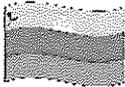
La Cruz, 18 de Febrero del 2022.

- 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al Presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, los Representantes de la Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficios de la negociación colectiva.

Que, asimismo el artículo 13° numeral 13.3 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM prescribe En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal (...).

Con ello se permitirá determinar si la entidad cuenta con capacidad presupuestal para atender el pago de los acuerdos de negociaciones colectivas en el año fiscal correspondiente, en el marco de la programación multianual presupuestaria. Asimismo. El artículo 15° del citado Decreto Supremo, señala:

- 15.1 La entidad que recibe el proyecto del convenio colectivo, en un plazo de tres (3) hábiles, procede a la evaluación y revisión de su contenido y de sus anexos. En el nivel descentralizado, es competente para dicho fin la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, de las entidades involucrada en la negociación, según el ámbito elegido por las organizaciones sindicales.
- 15.2 En caso de incurrir en alguna observación formal, se concede un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para la subsanación correspondiente. Como parte de la revisión formal, se podrá observar el proyecto de convenio presentado, cuando:
- a) No contenga toda la información descrita en el artículo 12 de la Ley, o la información indicada sea errónea o imprecisa.
 - b) La organización sindical que presenta el proyecto de Convenio Colectivo no ha acreditado su mayor representatividad respecto de su ámbito conforme a las reglas descritas en los artículos 9° y 11° de los presentes lineamientos.
- 15.3 Si en el plazo señalado en el numeral precedente no se realice la subsanación observada o esta se realiza de manera parcial, se tiene por no presentado el proyecto de Convenio Colectivo, cursándose la comunicación correspondiente a la organización sindical. Sin perjuicio de ello, el proyecto de convenio colectivo puede ser presentado nuevamente, conforme a los plazos establecidos en los presente lineamientos.
- 15.4 Se tienen por no consignadas en el proyecto de Convenio Colectivo, y por lo tanto no son pasibles de ser negociadas ante la entidad, aquellas cláusulas que tengan por objeto regular las materias no negociables previstas en el artículo 7 de los presente Lineamientos. Si el proyecto de Convenio Colectivo contiene únicamente este tipo de cláusulas, se tiene por no presentado y no se tramita comunicándose ello a la organización sindical



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 049-2022/MDLC-ALC

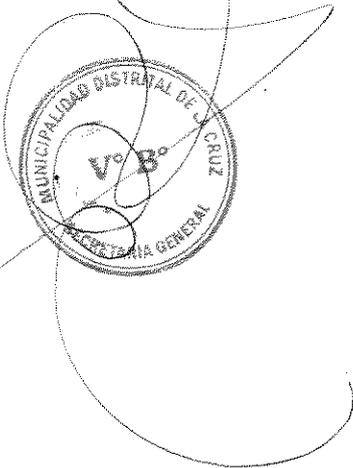
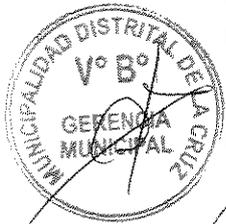
La Cruz, 18 de Febrero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR al presidente de la comisión paritaria para la Negociación Colectiva del pliego de reclamos año 2023, las facultades de conciliar de acuerdo a Ley y a los representantes de la Municipalidad Distrital de La Cruz, integrantes de la comisión.

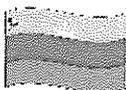
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Paritaria, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo, se publique la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS. ANA VILLOTA REUNDO - CANAVEZ CRUZADO
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de Febrero del 2022.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz tiene a su cargo los Terrenos Urbanos Registrados en su ficha catastral de COFOPRI y proyecto de habilitación urbana que reposa en esta Entidad, los cuales están asignados con Manzanas y Lotes; para llevar un control urbano.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2009-EMUCSAC/MPT-ALC, de fecha 05 de mayo de 2009, se resolvió Aprobar la Sub División del lote matriz en cinco (05) sub lotes, los mismos que tendrán la siguiente nomenclatura: sub lote 33-A (comercial), sub lote 33-B (comercial), sub lote 33-C (comercial), sub lote 33-C (comercial), SUB LOTE 33-D (comercial), SUB LOTE 33 E (comercial), propiedad del señor LUIS OVIEDO PEÑA y la señora GUILLERMINA URBINA GARCIA, ubicado en Centro Poblado La Cruz Mz. 1 Sub Lote 33-E, Departamento, Provincia de Tumbes y Distrito de La Cruz, cuyas medidas perimétricas, linderos y áreas son las consignadas en el cuarto considerando del acotado acto resolutivo.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1834 Ext 2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, los señores: MANUEL DE JESUS OVIEDO URBINA con DNI N° 00229364; MARIA ELENA OVIEDO URBINA con DNI N° 00229443; MANUEL ALEJANDRO OVIEDO VIERA con DNI N° 44395871; ANTONY LUIS OVIEDO VIERA con DNI N° 45733114; CARLOS ALBERTO OVIEDO VIERA con DNI N° 47372809; PAOLO AIMAR OVIEDO VIERA con DNI N° 74541996, solicitan la SUBDIVISION DE LOTE del lote ubicado en Centro Poblado La Cruz Mz. 1 Sub Lote 33-E, inscrito en SARP con Partida Electrónica N° P15194715, que conforme a la ANOTACION DE INSCRIPCION del TITULO N° 2021-01171810 (10-05-2021), del ACTO DE PARTIDA N° ASIEN TO A0001, de la SUCESION INTESTADA DEFINITIVA en la Partida N° 11036496, Oficina Registral de Tumbes

Que, mediante INFORME N° 616-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.ing.WEBC, de fecha 24 de enero de 2022, indica que la Sub Gerencia de Obras informa que los solicitantes han cumplido con la documentación de acuerdo a lo expresado en el INFORME N° 57-2021-MDLC-TUMBES-SUB-G-PUY(e)Arq. PBSC, de fecha 20 de enero de 2022, recomendando que se continúe con el trámite administrativo.

Que, en el INFORME N° 57-2021-MDLC-TUMBES-SUB-G-PUY (e) Arq. PBSC (20-01-2022), se indica que se ha procedido revisar la documentación presentada a esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado la administrada cumple con los requisitos que menciona el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y La Norma Técnica GH-020 del RNE por eso es procedente continuar con su aprobación de sub-división de los siguientes sub lotes:

SUB LOTE 33E-1

PROPIETARIOS:

MANUEL ALEJANDRO OVIEDO VIERA DNI N° 44395871.
ANTONY LUIS OVIEDO VIERA DNI N° 45733114.
CARLOS ALBERTO OVIEDO VIERA DNI N° 47372809.
PAOLO AIMAR OVIEDO VIERA DNI N° 74541996.

MEDIDAS Y COLINDANTES:

FRENTE : Colinda con JR. GRAU, en línea recta con 5.60m.
DERECHA : Colinda con JR. SAN PEDRO, en línea recta con 5.60m.
IZQUIERDA : Colinda con LOTE 34, en línea recta con 4.34 ml.
FONDO : Colinda con SUB LOTE 33e-1, en línea recta con 7.78 ml.

AREA Y PERIMETRO:

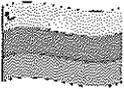
AREA : 24.27 m2.
PERIMETRO : 19.94 ml.

SUB LOTE 33E-2

PROPIETARIO:

MANUEL DE JESUS OVIEDO URBINA DNI N° 00229364.

MEDIDAS Y COLINDANTES:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de Febrero del 2022.

VISTO:

Expediente Administrativo N° 1834 Ext 2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, el INFORME N° 616-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.ing.WEBC, de fecha 24 de enero de 2022; el INFORME N° 57-2021-MDLC-TUMBES-SUB-G-PUY (e) Arq. PBSC, de fecha 20 de enero de 2022, Informe N° 011-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 03 de febrero de 2022; el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 007-2021, de fecha 25 de agosto de 2021; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales tienen facultades legales para viabilizar y materializar acciones de Saneamiento Físico-Legal de los predios ubicados en el ámbito geográfico de su jurisdicción; contándose dentro de estas: Adjudicaciones de lote de terreno; Subdivisión de los mismos y otras afines, con la finalidad de posibilitar la Titulación de los USUARIOS interesados según sea el caso.

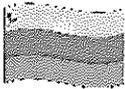
Que, la subdivisión de terreno es el procedimiento mediante el cual se autoriza la subdivisión de un lote matriz en dos o más sublotes, los mismos que deben cumplir, entre otros, con los requisitos mínimos normativos de área y frente de lote.

Que, en ese sentido tenemos que cuando se solicita la Subdivisión de un lote de terreno nos encontramos ante un supuesto en el que se modifica físicamente un predio ya inscrito, en donde el área técnica de la entidad municipal se ha pronunciado respecto a los requisitos y verificado las medidas perimétricas, para proceder a la independización.

Que, la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1426 se modifican diversos artículos de la Ley, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, así como fortalecer las competencias del MVCS y **precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado**; su Primera Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Asimismo, con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de Febrero del 2022.



FRENTE : Colinda con JR. SAN PEDRO, en línea recta con 4.22m.
 DERECHA : Colinda con SUB LOTE 33E-3, en línea recta con 5.96 ml.
 IZQUIERDA : Colinda con SUB LOTE 33E-1, en línea recta de 5.78 ml.
 FONDO : Colinda con 34, en línea recta con 4.33 ml.

AREA Y PERIMETRO

AREA : 25.05 m2.
 PERIMETRO : 20.29 ml.

SUB LOTE 33E-3

PROPIETARIO:

MARIA ELENA OVIEDO URBINA DNI N° 00229443.

MEDIDAS Y COLINDANTES

FRENTE : Colinda con JR. SAN PEDRO, en línea recta con 4.22m.
 DERECHA : Colinda con SUB LOTE 33-D, en línea recta con 6.15 ml.
 IZQUIERDA : Colinda con SUB LOTE 33E-2, en línea recta de 6.96 ml.
 FONDO : Colinda con 34, en línea recta con 4.33 ml.

AREA Y PERIMETRO

AREA : 25.87 m2.
 PERIMETRO : 20.66 ml.

Que, mediante Informe N° 011-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 03 de febrero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** la **SUBDIVISIÓN DE LOTE** ubicado en Centro Poblado La Cruz Mz. 1 Sub Lote 33-E, inscrito en SARP con Partida Electrónica N° P15194715 de la SUCESION INTESTADA DEFINITIVA con Partida N° 11036496, de la Oficina Registral N° I-Sede Piura-Oficina Registral de Tumbes, a favor de MANUEL DE JESUS OVIEDO URBINA con DNI N° 00229364; MARIA ELENA OVIEDO URBINA con DNI N° 00229443; MANUEL ALEJANDRO OVIEDO VIERA con DNI N° 44395871; ANTONY LUIS OVIEDO VIERA con DNI N° 45733114; CARLOS ALBERTO OVIEDO VIERA con DNI N° 47372809 y PAOLO AIMAR OVIEDO VIERA con DNI N° 74541996; por lo que corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo ordenado en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el presente caso se adjunta el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 007-2021, de fecha 25 de agosto de 2021, el mismo que indica que no existe registro catastral del inmueble ubicado en el Centro Poblado La Cruz Manzana 01 Sub Lote 33-E (Partida Registral N° P15194715), de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir el SUB LOTE 33-E en SUB LOTE 33-E-1; SUB LOTE 33-E-2; SUB LOTE 33-E-3, solicitado por el señor MANUEL DE JESUS OVIEDO URBINA.

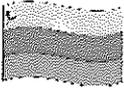
Por lo expuesto, por los fundamentos y normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SUBDIVISIÓN DE LOTE** ubicado en Centro Poblado La Cruz Mz. 1 Sub Lote 33-E, inscrito en SARP con Partida Electrónica N° P15194715 de la Sucesión Intestada Definitiva con Partida N° 11036496, de la Oficina Registral N° I-Sede Piura-Oficina Registral de Tumbes, a favor de MANUEL DE JESUS OVIEDO URBINA con DNI N° 00229364; MARIA ELENA OVIEDO URBINA con DNI N° 00229443; MANUEL ALEJANDRO OVIEDO VIERA con DNI N° 44395871; ANTONY LUIS OVIEDO VIERA con DNI N° 45733114; CARLOS ALBERTO OVIEDO VIERA con DNI N° 47372809 y PAOLO AIMAR OVIEDO VIERA con DNI N° 74541996, de acuerdo al siguiente detalle:

SUB LOTE 33E-1

PROPIETARIOS:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de Febrero del 2022.

MANUEL ALEJANDRO OVIEDO VIERA DNI N° 44395871.
 ANTONY LUIS OVIEDO VIERA DNI N° 45733114.
 CARLOS ALBERTO OVIEDO VIERA DNI N° 47372809.
 PAOLO AIMAR OVIEDO VIERA DNI N° 74541996.

MEDIDAS Y COLINDANTES:

FRENTE : Colinda con JR. GRAU, en línea recta con 5.60m.
 DERECHA : Colinda con JR. SAN PEDRO, en línea recta con 5.60m.
 IZQUIERDA : Colinda con LOTE 34, en línea recta con 4.34 ml.
 FONDO : Colinda con SUB LOTE 33e-1, en línea recta con 7.78 ml.

AREA Y PERIMETRO:

AREA : 24.27 m2.
 PERIMETRO : 19.94 ml.

SUB LOTE 33E-2

PROPIETARIO:

MANUEL DE JESUS OVIEDO URBINA DNI N° 00229364.

MEDIDAS Y COLINDANTES:

FRENTE : Colinda con JR. SAN PEDRO, en línea recta con 4.22m.
 DERECHA : Colinda con SUB LOTE 33E-3, en línea recta con 5.96 ml.
 IZQUIERDA : Colinda con SUB LOTE 33E-1, en línea recta de 5.78 ml.
 FONDO : Colinda con 34, en línea recta con 4.33 ml.

AREA Y PERIMETRO

AREA : 25.05 m2.
 PERIMETRO : 20.29 ml.

SUB LOTE 33E-3

PROPIETARIO:

MARIA ELENA OVIEDO URBINA DNI N° 00229443.

MEDIDAS Y COLINDANTES

FRENTE : Colinda con JR. SAN PEDRO, en línea recta con 4.22m.
 DERECHA : Colinda con SUB LOTE 33-D, en línea recta con 6.15 ml.
 IZQUIERDA : Colinda con SUB LOTE 33E-2, en línea recta de 6.96 ml.
 FONDO : Colinda con 34, en línea recta con 4.33 ml.

AREA Y PERIMETRO

AREA : 25.87 m2.
 PERIMETRO : 20.66 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a los(as) Interesados(as) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo, se publique la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

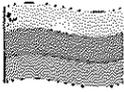
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de La Cruz
 SOS. PUNTO DE CONTACTO: JOSÉ CHÁVEZ CRUZADO
 ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 047-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 17 de Febrero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 015 -2022/MDLC-OGPyP de fecha 17 de Febrero del 2022 de presentado por el Jefe de La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz, que según el análisis del movimiento de la modificación presupuestal tipo 002-Créditos Suplementarios por Transferencias a favor de Organismos ejecutores para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define a las Municipalidades como órgano de gobierno, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2021/MDLC-ALC., de fecha 21 de Diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, (PIA) para el ejercicio presupuestario 2022 de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, de acuerdo a lo establecido a la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gobiernos locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley general, y en cumplimiento a lo que determina la Directiva N° 005-2011-EF/76.01 para la Ejecución del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales es mantener actualizado el marco legal del presupuesto, aprobado mediante documento Resolutivo las correspondientes modificaciones presupuestarias al ejercicio fiscal 2020;

Que, el según el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 032-2022-TR (13.02.2022) aprueba la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de Organismos Ejecutores del Sector Público, para el pago del Aporte Total del Programa.

Que, la presente Resolución, contará con las visaciones de Gerente Municipal, Oficina General de Asesoría Legal, Gerente de Planificación y Presupuesto y firma del jefe del Pliego de esta Municipalidad Distrital.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° y 41° de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto Público, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por Transferencias asignadas, por el monto de S/ 99,041.00 (Noventa y nueve mil Cuarenta y uno con 00/100 soles) como se detalla:

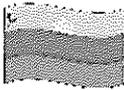
INGRESOS

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente: 04. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Rubro: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Clasificador



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 047-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 17 de Febrero del 2022.

1.4.13.11	DEL GOBIERNO NACIONAL	S/ 99,041.00
TOTAL INGRESOS		S/ 99,041.00

EGRESOS

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente: 04. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Rubro: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Clasificador

Meta: Meta: 00001-0352853 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 2400002004-TUMBES-TUMBES-LA CRUZ

Clasificador

2.3.1.1.1.1

S/ 1,606.00

2.3.1.5.1.2

S/ 400.00

2.3.1.5.99.99

S/ 23,712.00

2.3.1.8.2.1

S/ 1,028.00

2.3.1.99.1.1

S/ 4,155.00

2.3.1.99.1.99

S/ 10,281.00

2.3.2.5.1.99

S/ 2,210.00

2.3.2.6.3.4

S/ 1,908.00

2.3.2.10.1.1

S/ 40,141.00

2.3.2.7.14.98

S/ 13,600.00

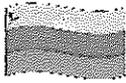
TOTAL EGRESOS

S/ 99,041.00

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de La Cruz; a la Municipalidad Provincial de Tumbes, con la finalidad que mantenga actualizada la información del marco presupuestal a nivel Provincial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y se publique la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de Febrero del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 151-2022/MDLC-GM-G, de fecha 16 de febrero de 2022; el Informe N° 008-2022/MDLC-OF.ABAST.-FMLF, de fecha 11 de febrero de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 3° del Título Primero, Disposiciones Generales de la Ley N° 29151-Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que *los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y dominio público que tiene como titular el Estado o cualquier entidad pública que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan*.

Que el artículo 9° del mismo cuerpo legal establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y la presente ley y su reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01-**"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA"**, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto para las Empresas Públicas. Estas últimas efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitan sobre la materia; en tanto la DGA emita las disposiciones que le sean aplicables.

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica que *el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitida a la SBN entre los meses de enero a marzo de cada año*.

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 008-2022/MDLC-OF.ABAST.-FMLF, de fecha 11 de febrero de 2022, solicita que se designen a los funcionarios responsables de conformar el Comité de Inventario del año fiscal 2021 y así poder registrar los bienes patrimoniales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), para dar cumplimiento a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorandum N° 151-2022/MDLC-GM-G, de fecha 16 de febrero de 2022, dispone que se emita la presente resolución de alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Plura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de Febrero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y RECONOCER a los integrantes del **COMITÉ DE INVENTARIO DEL AÑO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, siendo los siguientes:

NOMBRE	DNI	CARGO
ING. VICTOR MARCIAL RODRIGUEZ SORIA	Gerencia Municipal	PRESIDENTE
C.P.C FANNY MARGARITA LEON FOX	Oficina de Abastecimiento	MIEMBRO
CPC ELI SALDARRIAGA CRUZ	Oficina de Contabilidad	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del comité para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación y distribución de la presente acto resolutivo. Asimismo la publicación de la Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

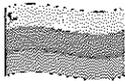


Municipalidad Distrital de La Cruz
SECRETARÍA GENERAL

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 045-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de Febrero del 2022.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 003-2022-MDLC, de fecha 18 de enero de 2022; la Resolución De Alcaldía N° 109-2021-MDLC/ALC, de fecha 12 de mayo del 2021; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, indica que son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Resolución Directoral N° 002-2007-77.15 que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 señala que "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero".

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF.52.03, que establece disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la C.U.T., disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas D.G.E.T.P. y modifican la R.D N° 053-2013-EF-52.03, señala designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias.

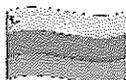
Que, mediante el artículo 1°, numeral 1.1 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 se señala que Los Responsables Titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regionales, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (E.T.E.S) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorería o quienes hagan sus veces; y en el numeral 1.2) se señala que opcionalmente puede designarse hasta dos (02) suplentes para el manejo de las indicadas cuentas.

Que, mediante Resolución De Alcaldía N° 109 -2021-MDLC/ALC, de fecha 12 de mayo del 2021, se resolvió en el **ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** a partir del doce de mayo del año dos mil veintiuno la designación a los funcionarios Responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Cruz, al ING. VÍCTOR MARCIAL RODRÍGUEZ SORIA, CPC. JOAN ARNOLD COBEÑAS VINCES y a la funcionaria Responsable Suplente SRTA. MARIANA DE JESÚS OVIEDO GUERRERO con Resolución de Alcaldía N° 121-2020-MDLC/ALC de fecha 14 de mayo del 2020. Asimismo en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, se designó y ratificó a los funcionarios como **TITULARES** y **SUPLENTES** responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Cruz, a partir del doce de mayo del año dos mil veintiuno conforme al cuadro que se detalla a continuación:

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 045-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de Febrero del 2022.

NOMBRE	DNI	CARGO
C.P. ANGIE MARIUXY ESTRADA RUIZ	45590923	TITULAR
C.P.C HAMMER MILIAN MOGOLLÓN	45331841	TITULAR
SRTA. BEATRIZ OVIEDO URBINA	00228133	SUPLENTE
LIC. JHON KESTNER RUEDA MENDOZA	47486705	SUPLENTE

Que, conforme el Acuerdo de Concejo N° 003-2022-MDLC, de fecha 18 de enero de 2022, se aprobó el CAMBIO Y AUTORIZACIÓN DE LOS RESPONSABLES EN EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y RATIFICAR a los funcionarios como **TITULARES y SUPLENTE**s responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Cruz, a partir del dieciocho de enero del año dos mil veintidós conforme al cuadro que se detalla a continuación:

NOMBRE	DNI	CARGO
ING. VICTOR MARCIAL RODRIGUEZ SORIA	41563387	TITULAR
C.P. ANGIE MARIUXY ESTRADA RUIZ	45590923	TITULAR
SRTA. BEATRIZ OVIEDO URBINA	00228133	SUPLENTE
LIC. JHON KESTNER RUEDA MENDOZA	47486705	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 109-2021-MDLC/ALC, de fecha 12 de mayo del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin que emita la autorización correspondiente conforme lo prescribe el Artículo 3.3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

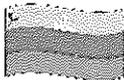
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



I. I

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 044-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de Febrero del 2022.

VISTO:

El informe N° 005-2022/MDLC-SGGRD-JER, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Cruz, el Memorandum N° 133-2022/MNDLC-GM-G, de fecha 09 de febrero de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los *Gobiernos Locales representan al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción.*

Que mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres como política nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional y el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2017-2021.

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM; que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM-SINAGERD: *Lineamientos que definen el marco de responsabilidades en Gestión de Desastres de las entidades del estado en los tres niveles de Gobierno* y que mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los *Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

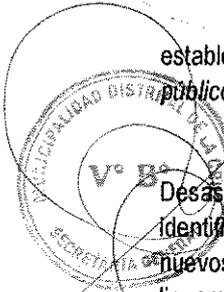
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD: *Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno.*

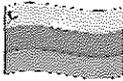
ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres y el Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial y/o Distrital de La Cruz aprobado en el artículo primero de la presente resolución, **será de**

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 044-2022/MDLC-ALC

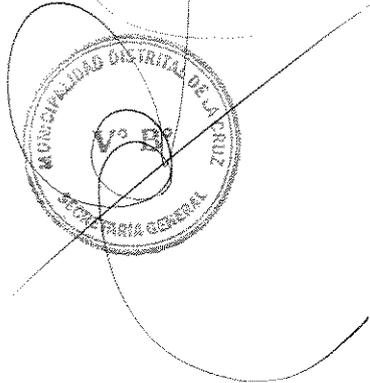
La Cruz, 16 de Febrero del 2022.

aplicación por los miembros integrantes del GTGRD, con el propósito de implementar la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres en los componentes y procesos del SINAGERD, así como en los instrumentos de gestión administrativa y de planificación estratégica en beneficio de nuestra institución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, para la aplicación del **PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GTGRD** aprobado en el artículo Primero, conforme a ley.

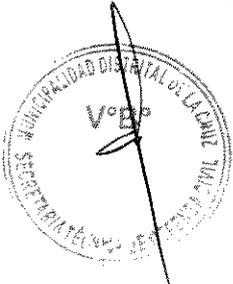
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía, así como el acta de instalación en el portal institucional de la Municipalidad de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de La Cruz

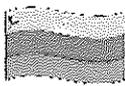
LOS PARTIDOS REGISTRADOS LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



J. I.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 043-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de Febrero del 2022.

VISTO

Informe N° 004-2022-SGGRD-JER, de fecha 09 de febrero del 2022, Memorandum N° 132-2022/MDLC-GM-G, de fecha 09 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° y artículo 18° las funciones que cumplen los Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Orgánicas respectivas que: Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno.

Que, el objetivo es contribuir con el funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres-GTGRD de las municipalidades contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del Riesgo de Desastres.

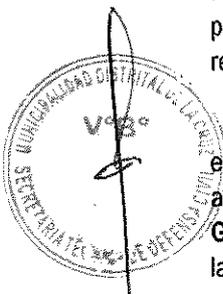
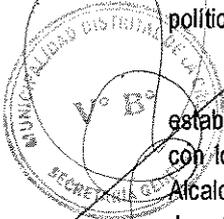
Que, mediante el Informe N° 004-2022/MDLC-SGGRD-JER, de fecha 09 de febrero del 2022, el Sub Gerente de la Gestión del Riesgo de Desastres de esta comuna, alcanza el Proyecto de la Resolución de alcaldía para aprobar el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, en cumplimiento a la Ley N° 29664, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley que crea el sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

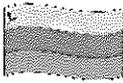
Que, mediante Memorandum N° 132-2022/MDLC-GM-G, de fecha 09 de febrero de 2022, el Gerente Municipal autoriza a Secretaria General proyectar la presente resolución de alcaldía.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 043-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de Febrero del 2022.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

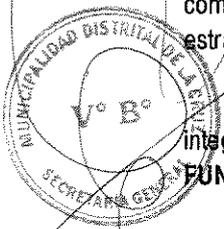
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** de la Municipalidad Distrital de La Cruz, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reglamento aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, será de aplicación por los miembros integrantes del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Cruz, con el propósito de implementar la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres en los componentes y procesos del SINAGERD, así como en los instrumentos de gestión administrativa y de planificación estratégica de nuestra institución.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres para la aplicación del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO** aprobado en el artículo Primero, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR** la presente Resolución de Alcaldía, así como el acta de instalación en el portal institucional de la Municipalidad de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



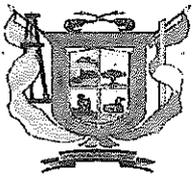
Municipalidad Distrital de La Cruz

SECRETARÍA GENERAL DE ALCALDÍA

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ – TUMBES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.- Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD para la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de La Cruz –Tumbes.

Artículo 2°.- Objeto

Contribuir con el funcionamiento del GTGRD de las municipalidades contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del Riesgo de Desastres.

Artículo 3°.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad distrital de La Cruz, de acuerdo a sus funciones en todas las entidades que conforman el SINAGERD.

Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley N° 28961.
- Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Local"
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Plura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartesmunicipalidadlacruz2020@hotmail.com



- Resolución de Alcaldía N° 039-2022/MDLC-ALC de fecha 31 de enero 2022, se constituye el "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

Artículo 5°.- Concepto

Representa un espacio interno de coordinación y articulación de las unidades orgánicas competentes del gobierno local, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El Alcalde es la máxima autoridad, quien constituye y preside los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Artículo 6°.- Conformación

El Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) del Gobierno Local, ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2022/MDLC-ALC de fecha 31 de enero 2022, la cual establece una estructura de conformación de acuerdo al siguiente detalle:

a) Alcalde Distrital	Presidirá el Grupo de Trabajo
b) Gerente Municipal	Integrante
c) Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Integrante
d) Gerente de Desarrollo Económico	Integrante
e) Gerente de Servicios Públicos	Integrante
f) Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Integrante
g) Gerente de Administración Tributaria	Integrante
h) Gerente de Desarrollo Social	Integrante

Artículo 7°.- Convocatoria

El GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma trimestral y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente del GTGRD, o a propuesta de la Secretaría Técnica del GTGRD y de los integrantes del GTGRD, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

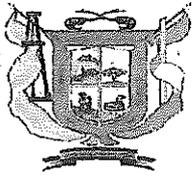
La convocatoria se realizará con anticipación de cinco (05) días, excepto aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirán Memorándum Múltiples, esquelas o mensajes electrónicos donde se especifique la fecha, la hora y el lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el Presidente o Secretaría Técnica del GTGRD.

Artículo 8°.- Quórum.

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

"Por un Bohío más cercano al Pueblo"



Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD. La designación de los representantes alternos debe ser formalizada por la entidad.

Inicio de Sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del Secretario Técnico del GTGRD de la municipalidad.

Artículo 9°.- Sede y lugar de reuniones

El GTGRD desarrollará sus reuniones, en el local señalado en la convocatoria.

Artículo 10°.- Actas de las reuniones

El GTGRD se reunirá de acuerdo al artículo 7 del presente reglamento.

La Secretaría Técnica del GTGRD levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- Agenda a tratar.
- Desarrollo de la agenda.
- Acuerdos de la reunión.
- Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- Firma, por los integrantes y/o representantes.
- Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

La custodia de las actas, estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GTGRD DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 11°.- De las funciones generales.

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de La Cruz, ha sido constituido mediante Resolución de alcaldía, cuyas funciones son:

- Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del grupo de trabajo para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD.
- Coordinar y articular los procesos de GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia Técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"



- d) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas.
- e) Impulsar la incorporación de la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; con la asistencia técnica del INDECI Y CENEPRED.
- f) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- g) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 de su Reglamento, considerando las funciones establecidas en la R.M. N° 276-2012-PCM para los Gobiernos Locales.
- h) Promover la participación e integración de esfuerzos de la Municipalidad Distrital La Cruz, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- i) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política y plan nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- j) Coordinar los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- k) Evaluar las acciones referidas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas (órganos de la MDLC), estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- l) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la gestión del riesgo de desastres con énfasis para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 12°.- De las funciones del Presidente.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- e) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"



- f) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- h) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- i) Aprobar la ejecución del "Programa anual de actividades en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres".

Artículo 13°.- De las funciones de la Secretaría Técnica.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- j) Proponer al presidente del GTGRD el Programa Anual de Actividades, en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- d) Integrar y consolidar las acciones en materia de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres, en las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias que propongan y acuerden.
- e) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- f) Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- g) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- h) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones de los GTGRD.
- i) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva, correctiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin
- j) Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- h) Junto al presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- i) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD

Artículo 14°.- De los integrantes.

Cada uno de los integrantes tiene las siguientes funciones:

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación, prevención y reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los 07 procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de la GRD de la entidad.
- k) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.



- l) Emitir informes técnicos para la de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario
- m) Implementar las acciones relacionadas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que se le encargue mediante Acta de sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones
- c) Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- d) Participar en las sesiones de los GTGRD.
- e) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.

CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 15°.- De los deberes de los miembros del GTGRD:

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres por mayoría.
- c) Emitir informes técnicos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que se le encargue mediante Acta de Sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.
- e) Ejecutar las actividades establecidas de acuerdo a su competencia en el "Programa anual de actividades en gestión del riesgo de desastres".

Artículo 16°.- De los derechos de los miembros del GTGRD:

- a) Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS

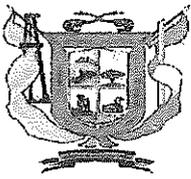
Artículo 17°.- De la votación

- a) La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- b) En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de la dirimencia. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.

Artículo 18°.- De la aprobación de los acuerdos

- a) Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 17°.
- b) En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"



Artículo 19°.- De las actas

- a) Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el artículo 10°.

CAPÍTULO VI: PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 20°.- Toma de decisiones

- a) Las decisiones se tomarán según los acuerdos del GTGRD, establecidos por las autoridades en el marco de sus competencias.
b) La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres
c) Para el proceso de toma de decisiones el Secretario Técnico del GTGRD, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD. Los integrantes del GTGRD, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21°.- Infracciones y Sanciones

Los integrantes del GTGRD, articularán e implementarán el presente reglamento, en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20 y 21 y en consideración a la Segunda disposición complementaria final del reglamento de la Ley del SINAGERD, D.S. N° 048-2011-PCM.

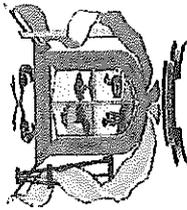
CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los diferentes Órganos de la Municipalidad Distrital de La Cruz, brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD, para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Enviar una copia del presente reglamento al INDECI y CENEPRED para el seguimiento y monitoreo respectivo.

TERCERA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
 "La Cruz Tierra de Historia y Playas"
 Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MDLC

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	UNIDAD DE MEDIDA	AREA RESPONSABLE	ESTRATEGIA FINANCIERA	Cronograma del año 2022												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1. REALIZAR ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGO EN ZONAS CRITICAS SIGUIENTES: - AA.HH. LINCE - SECTOR TRUJILLO IV - AA.HH. LOS CEREZOS - CASERIO SAN JOSÉ	INFORMES	OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, ESTIMADORES CONTRATADOS	PROGRAMA PRESUPUESTAL 068							X						
2. FORMULAR Y APROBAR EL PLAN DISTRITAL DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	DOCUMENTO	EQUIPO TÉCNICO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN, ESPECIALISTA CONTRATADO	PROGRAMA PRESUPUESTAL 068								X					
3. FORMULACION DE FICHAS TECNICAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA Y REHABILITACIÓN	FICHAS TÉCNICAS	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PROGRAMA PRESUPUESTAL 068									X				
4. REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION (MUROS DE ENROCADOS) FRENTE A PELIGROS	KM	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PROGRAMA PRESUPUESTAL 068													X

CO. DISTRITO



II. JUSTIFICACIÓN

El presente programa anual de actividades está sustentado en las actividades priorizadas para la implementación de los procesos de la Gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de "La Cruz", para el año 2022; considerando la ocurrencia de peligros de origen natural o antrópicos.

III. OBJETIVO GENERAL

Implementar la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los instrumentos de gestión y planificación de la Municipalidad Distrital de "La Cruz", relacionados a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

IV. OBJETIVOS PRIORITARIOS

- Institucionalizar y desarrollar los procesos de la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres a través del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) Municipal, así como en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) de la Municipalidad Distrital de "La Cruz".
- Fortalecer el desarrollo de capacidades en Gestión del Riesgo de Desastres, para la toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de "La Cruz".
- Incorporar e implementar la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos humanos, materiales y financieros.
- Fortalecer la cultura de prevención y el aumento de la resiliencia para el desarrollo sostenible en la Distrito de "La Cruz".

VI.- PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIVEL DISTRITAL:

Las actividades y tareas programadas han tomado en cuenta las condiciones de riesgo actual en el ámbito territorial de la Municipalidad Distrital de "La Cruz", por tanto el presente Programa anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, ha priorizado el presente año las medidas que permitan mejorar las condiciones de seguridad de la población y sus medios de vida, frente a los peligros de origen natural o antrópico.

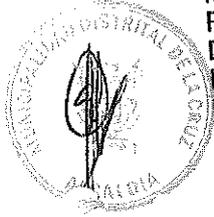
A continuación, se presenta el cronograma calendarizado siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

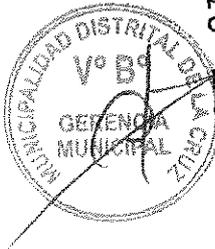
PRESENTACIÓN

Mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2022/MDLC-ALC, de fecha 31 de enero del 2022, se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD), quién asume las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno", aprobada con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.



En ese marco legal, se ha elaborado el Programa Anual de Actividades para la Gestión Prospectiva (GP), la Gestión Correctiva (GC) y la Gestión Reactiva (GR) del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres- GTGRD, el mismo que constituye una guía que oriente acciones a desarrollar para el funcionamiento del GTGRD.

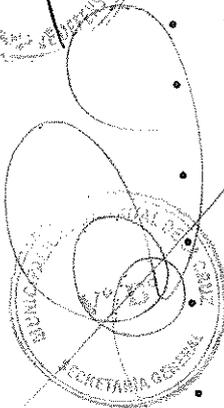
Para el desarrollo de las actividades establecidas en el Programa Anual de Actividades del GTGRD se contará con la asistencia técnica del CENEPRED, para los componentes de la gestión prospectiva y correctiva de la gestión del riesgo de desastres y del INDECI para el componente de la Gestión reactiva.



Los órganos y unidades orgánicas de las municipalidades, determinarán la proyección de ejecución calendarizado con el costo estimado por actividad y el costo estimado anual para la implementación de actividades de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento respectivamente.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley N° 28961.
- Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones Gobierno Local".
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional- PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 0052014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución de Alcaldía N° 030-2019/MDLC-ALC, de fecha 24 de enero 2019, constituye el "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres Municipalidad Distrital de "La Cruz"



"Por un Gobierno cercano al Pueblo"



PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

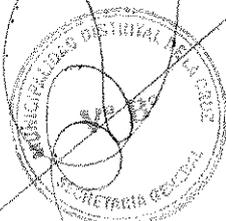
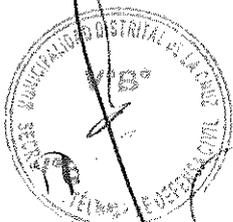


- PCM
- SINAGERD
- INDECI
- CENEPRED

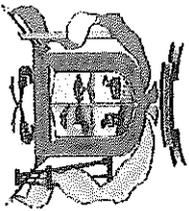
- GRD
- GTGRD
- PAA
- PESEM
- PEI
- POI
- GP
- GC
- GR

ACRONIMOS

- Presidencia del consejo de Ministros
- Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Instituto Nacional de Defensa Civil.
- Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción Riesgo de Desastres
- Gestión del Riesgo de Desastres
- Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres
- Programa Anual de Actividades
- Plan estratégico Sectorial Multianual
- Plan Estratégico Institucional
- Plan Operativo Institucional
- Gestión Prospectiva
- Gestión Correctiva
- Gestión Reactiva



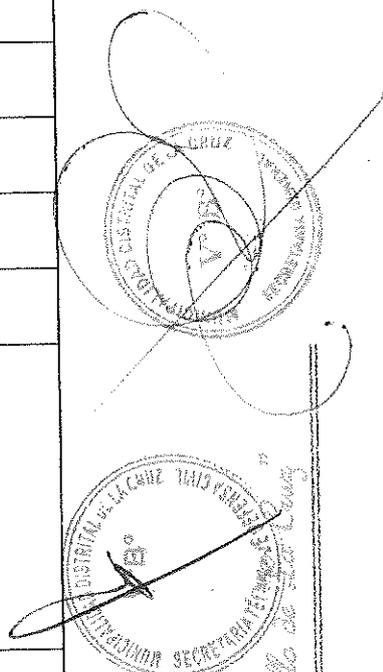
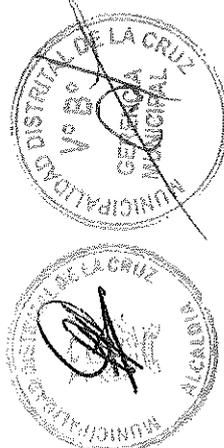
"Por un Gobierno cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
 ("La Cruz Tierra de Historia y Playas")
 Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	UNIDAD DE MEDIDA	ÁREA RESPONSABLE	ESTRATEGIA FINANCIERA	Cronograma del año 2022													
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
10. HABILITAR E IMPLEMENTAR ZONA SEGURAS PARA LA REUBICACIÓN TEMPORAL EN LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL	INFORME TECNICO	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PROGRAMA PRESUPUESTAL 068									X					
11. REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA COMUNITARIA	SISTEMA	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	PROGRAMA PRESUPUESTAL 068									X					
12. FORMULAR Y APROBAR EL PLAN DISTRITAL DE CONTINUIDAD OPERATIVA	DOCUMENTO	EQUIPO TÉCNICO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN, ESPECIALISTA CONTRATADO	PROGRAMA PRESUPUESTAL 068												X		
13. ELABORACIÓN DE MAPAS DE PELIGRO, VULNERABILIDAD, RIESGOS, RUTAS DE EVACUACIÓN Y ZONAS SEGURAS	INFORME	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	PROGRAMA PRESUPUESTAL 068												X		



"Con Educación, Cultura y Depósito Rumbos al Desarrollo de la Región"